

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Junta provincial de Abastos.

#### HARINAS

En sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión Permanente de esta Junta provincial de Abastos, se acordó que el precio de las harinas panificables sea el de 57 pesetas con 50 céntimos los 100 kilos con saco.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los señores Alcaldes lo anuncien por los medios de costumbre, para conocimiento general.

Zamora 5 de Septiembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel G. Longoria.**

#### Estadísticas.—Circular.

A pesar de lo dispuesto en mi Circular, fecha 23 de Julio del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 89, correspondiente al día 27 de dicho mes, todavía no se envían los datos con la antelación debida, para que, lo más tarde, estén en poder de esta Junta el día 3 de cada mes; y como quiera que ese retraso ocasiona perjuicios al importantísimo servicio de estadísticas mensuales de Abastos, llamo la atención tanto de los señores Alcaldes como Secretarios, para que cumplieren este servicio en la forma ordenada, y que si los datos interesados no están entre el 1.º y 3, lo más tarde, en poder de esta Junta, les impondré la sanción á que hubiere lugar, aparte de la responsabilidad adminis-

trativa correspondiente, por la negligencia que en algunos se viene observando.

Zamora 7 de Septiembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel G. Longoria.**

Relación de las multas impuestas por infracción de las disposiciones de Abastos.

	Pesetas
<b>Benavente</b>	
Isabel Vega Fernández	50
Felisa García Robles	50
María Cruz Domínguez	150
Señores García y González	25
Antonia Justo Rodríguez	25
Dorotea Aguilar Pajares	75
Jesús Morán Rodríguez	75
Manuel García	25
<b>Corrales</b>	
Miguel Colino	10
Simón Castaño	10
Angel Santiago Prieto	10
Faustino Vega	10
Ramona Ramos	10
José de la Fuente	10
Cooperativa «La Corralina»	10
Simón Castaño	10
Francisco Velasco	10
Justo Manteca	10
Emiliano Carbajo	10
<b>Toro</b>	
Atanasio Frontoro	10
<b>Lubián</b>	
Nicanor Páez	25
<b>Santibáñez de Vidriales</b>	
Miguel Delgo	50
<b>Fermoselle</b>	
Benito Ramos	25
<b>Zamora</b>	
José Refoyo Bartolomé	150
Roque Arribas	50
Juan Refoyo	10
Alfonso Martín Martín	200

Antonia Refoyo Llamas	300
Alfonsa Refoyo Llamas	100
Josefa Villar Refoyo	200
Antonio Bartolomé Alonso	100
Paulino Lebrero	50
Isabel Iglesia	10
Feliciano Martínez	10
María San Gregorio	10
Manuel Pascual	10
Antonia Pérez	10
Luis de Luis	10
Benito Diez	10

<b>Pereruela (Congosta)</b>	
Josefa Rapado Roldán	200
<b>San Pedro de la Nave</b>	
Buenaventura Garretas	100
Alfonso Felipe	100
<b>Morales del Vino</b>	
Julián de Mena	100
<b>El Perdigón</b>	
Tomás Esteban Pérez	50

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se hace público en este periódico oficial.

Zamora 6 de Septiembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel G. Longoria.**

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### Sección de Fomento.—Agricultura

No habiéndose dado cuenta á este Gobierno civil, por algunas Juntas locales de Informaciones Agrícolas, de la constitución definitiva de las mismas, llamo la atención de los señores Alcaldes, Presidentes de dichas Juntas, para que en el plazo de ocho días, remitan copia del acta de referida constitución definitiva, en la forma ordenada.

Zamora 7 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

## CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar á los Alcaldes de Almeida y Valparaiso para dar cuatro batidas á los lobos que infestan aquellas comarcas, causando grandes daños en los ganados.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 8 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

## EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Andavías es necesario ocupar para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora á La Coruña, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Junio último, D. Emeterio Silva, D.ª Petronila Villalva, D. Julio Viñas, D. Luis Chaves, herederos, y Conde Villariño, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado á quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de quince días, á contar de la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de Administrador ó apoderado en Andavías; advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida toda notificación que se dirija al Alcalde.

Zamora 3 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora.

## Matriculas de Industrial

## CIRCULAR

En circular publicada por esta Administración con fecha 29 de Noviembre de 1926 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 de Diciembre siguiente, se disponía en su prevención primera, que por los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, se facilitase copia autorizada de la Matrícula de Industrial aprobada para el actual año de 1927, á los señores Liquidadores del Impuesto de Derechos reales del partido correspondiente, con el fin de que por dicha Oficina pueda venirse en conocimiento de los industriales que están obligados á presentar el Libro de ventas y operaciones á fin de serle diligenciado, para en caso contrario, proponer la imposición de las multas correspondientes á cuantos dejen de cumplir con ese precepto obligatorio.

Los Ayuntamientos que se relacionan á continuación no han remitido al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Alcañices la copia de la Matrícula de Industrial del actual año de 1927, según se tiene ordenado, y en su vista se les previene por esta Administración á los señores Alcaldes y Secretarios, lo hagan en un plazo de cinco días y así lo espera esta Oficina, en evitación de la multa que se verá obligada á exigir, en el caso de incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular.

Carbajales de Alba, Ceadea, Cerezal de Aliste, Paramontanos de Tábara, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Frieria de Valverde, Gallegos del Río, Manzanal del Barco, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Navianos de Valverde, Rabanales, Rába-

no de Aliste, Samir de los Caños, San Pedro de Zamudia, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Vegaltrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas.

Zamora 7 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3508

## ANUNCIO

Habléndose ultimado las liquidaciones por diferencia, correspondientes á los expedientes de Revisión del Registro fiscal de edificios y solares de esta capital, se pone en conocimiento de los propietarios, que la lista cobratoria formada al efecto, se halla de manifiesto en esta Administración por el término de ocho días para que puedan examinarla, debiendo advertirle que las reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 7 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3509

## Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Don Mariano Campos y Tomás, Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Valladolid, Segovia y Salamanca para la ejecución de las obras comprendidas en el tercer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería, Alojamiento de la Sección de Ordenanzas, por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día 10 del mes de Octubre del corriente año de 1927, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1 (planta baja), en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instalados los destacamentos de Ingenieros afectos á esta citada Comandancia en las plazas de Segovia y Salamanca, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina (nueve á trece) se halla de manifiesto en las tres dependencias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá el precio límite cuatrocientas noventa y seis mil quinientas treinta y una pesetas con ochenta céntimos (496.531'80 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1921 (*Gaceta de Madrid* número 85), Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157), Ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa* número 27) y Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa* número 26), relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio Militar de 31 de Diciembre de 1924 y publicada en el *Diario Oficial* número 4, de 6 de Enero de 1925. Pliego de condiciones generales

para la ejecución de las obras por contrata á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*Colección Legislativa* número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactará en papel sellado de 8.ª clase sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en el caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Si alguno de los Tribunales recibiese dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes formados por los tres Tribunales indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procederán los elementos que hayan de emplearse.

## Modelo de proposición.

Don . . . ., vecino de . . . ., con domicilio en la calle de . . . ., número . . . ., con cédula personal de . . . . clase, número . . . ., expedida en . . . . con fecha . . . ., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . . . y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se contrae, me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el Tercer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería, Edificio para alojamiento de la Sección de Ordenanzas, en la cantidad de . . . . pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de . . . .

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó su apoderado.

Valladolid 7 de Septiembre de 1927.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mariano Campos. R—3507

## VILLALAZAN

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este pueblo las Ordenanzas de las exacciones municipales y que han de regir en el año de 1928, se hallan expuestas al público por quince días, para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna pasado dicho plazo, cuyas ordenanzas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento y son las siguientes:

20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial.

13 por 100 del recargo municipal sobre dicha contribución y de comercio.

Arbitrio municipal sobre el consumo de vinos, aguardientes y licores.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Villalazan 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Constantino Martín. R—3486

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Alonso Diez Fernández	Navianos Valverde	Rincón	2		E. Maria Vara, S. Cabeceras, O. Bernardino Martin y N. Cabeceras.	Ninguna
El mismo	Idem	Idem	2		E. Melquiades Ferrero, S. Cabeceras, O. Bernardino Martin y N. Camino.	»
El Mismo	Idem	Idem	2		E. Camino, S. Roderas, O. Antonio Diez, N. Castón.	»
El mismo	Idem	Valdelagata	2		E. Melquiades Ferrero, S. Cabeceras, O. N. Laguna	»
El mismo	Idem	Idem	2		E. Valentin Martin, S. Joaquin Turiel, O. N. Laguna	»
Jesusa Llamas por Marcelino Garcia	Idem	Rincón	2		E. Camino, S. Caño, O. Victoriano Fernández y N. Camino.	»
La misma	Idem	Valdelagata	2		E. Victoriano Fernández, y N. Castrón.	»
Emilio Peral González	Idem	Rincón	2		E. Daniel Centeno, S. Matias Turiel, O. Marceliano Fernández y N. Castrón.	»
El mismo	Idem	Valdelagata	2		E. Daniel Centeno, S. Roderas, O. Marceliano Fernández y N. Timoteo Rodriguez.	»
Antonio Camarzana Zarca	Idem	Idem	2		E. Julián Turiel, S. Roderas, O. Dacio Turiel y N. Victorino Fernández.	»
El mismo	Idem	Idem	2	07	E. Julián Turiel, S. Roderas, O. Dacio Turiel y Bernarda Donado.	»
Matias Turiel Ruones	Idem	Rincón	2	60	E. Leoncio Fernández, S. Roderas, O. H. de Pedro Santiago y N. varias.	»
El mismo	Idem	Idem	2	60	E. Zacarias Bermejo S. Roderas, O. Timoteo Rodriguez y N. Castrón.	»
Lorenzo Turiel Furones	Idem	Idem	2		E. Laura Fiz, S. Zacarias Fernández, P., N. Castrón	»
El mismo	Idem	Valdelagata	2		E. Laura Fiz, S. Roderas, O. Zacarias Fernández y N. Epifanio González.	»
Andres Turiel Fernández	Idem	Idem	2		E. Laureano Turiel, S. Roderas, O. Zacarias Fernández y N. Maria Turiel.	»
El mismo	Idem	Rincón	2		E. Laureano Turiel, S. Roderas, O. Zacarias Fernández y N. Castrón	»
Natividad Ferrero Fernández	Idem	Idem	2	60	E. Maria Almaraz, S. Cabeceras, O. Nicolás Turiel y N. Camino.	»
La misma	Idem	Valdelagata	2	60	E. Guillermo Delgado, S. Valdelagata, O. Nicolás Turiel y N. Laguna.	»
La misma	Idem	Idem	2		E. Saturnino Fernández, S. Laguna, O. Atilano Vega y N. Castrón.	»
Timoteo Fernández Carbajo	Idem	Idem	2		E. Dacio Turiel, S. Camino, O. Fernando Sandin y N. Cabeceras.	»
El mismo	Idem	Rincón	2		E. Dacio Turiel, S. Camino, O. Fernando Sandin y N. Cabeceras.	»
Saturnino Palmero	Idem	Valdelagata	2		E. Leoncio Fernández, S. Camino, O. Francisco Rodriguez y N. Castrón.	»
El mismo	Idem	Idem	2		E. Leoncio Fernández, S. Camino, O. Francisco Rodriguez y N. Castrón.	»
Bernardino Martinez Martinez	Idem	La Moral	2	60	E. Eloy Fernández, O. Camino y N. Castrón.	»
El mismo	Idem	Rincón	2	60	E. Cirilo Peral, O. Eloy Fernández y N. Camino.	»
Eutiquiano Fernández Ramon	Idem	Valdegata	2		E. Dámaso Mayor, S. y O. Roderas y N. Cabeceras.	»
El mismo	Idem	Rincón	2		E. Agapito Delgado, S. Cabeceras, O. Ceferino Palmero y N. Roderas.	»
Ruperto Martinez Villar	Idem	Idem	2		E. Antonio Diaz, S. Camino, O. Hipólito Alonso y N. Timoteo Rodriguez	»
El mismmo	Idem	Idem	2		E. Antonio Diaz, S. Leoncio Fernández, O. Hipólito Alonso y N. Cabeceras.	»
Valentin Martin Villar	Idem	Valdelagata	2		E. Matias Chanas, S. Caño, O. Alonso Diaz y N. Dámaso Mayor.	»
El mismo	Idem	Rincón	2		E. Marcelino, S. Cabeceras, O. Matias Chano y N. Cabeceras.	»
Joaquin Turiel Cid	Idem	Idem	2	05	E. Pablo Fernández, S. Fabriciano Rodriguez, O. Marceliano Fernández y N. Roderas.	»
El mismo	Idem	Vadelagata	2	06	E. Alonso Diez, S. Laguna, O. Pablo Fernández y N. Castrón.	»
Timoteo Rodriguez Fernáodez	Idem	Idem	2		E. Matias Turiel, S. Camino, O. Bernardo Donado y N. Castrón.	»
El mismo	Idem	Idem	2	05	E. y N. Castrón, S. Marceliano Fernández y O. Matias Turiel.	»
Melquiades Ferrero Villar	Idem	Idem	2		E. Nicolás Turiel, S. Cabeceras, O. Alonso Diez y N. Laguna.	»
El mismo	Idem	Rincón	2		E. Nicolás Turiel, S. Cabeceras, y O. Alonso Diez.	»
Pablo Fernández Folgado	Idem	Valdelagata	2		E. Joaquin Turiel, S. Caño, O. Saturnino Fernández y N. Castrón.	»
El mismo	Idem	Rincon	2		E. Saturnino Fernández, S. Vicente Vara, O. Joaquin Turiel, y N. Camino.	»
José Sandin Fernández	Idem	Valdelagata	2	60	E. Eloy Fernández, S. Caño, O. Ignacio Martinez y N. Roderas.	»
El mismo	Idem	Idem	2	60	E. Eloy Fernández, S. Cabeceras, O. Ignacio Martinez y N. Laguna.	»
Victor Mayor Vara	Idem	Rincón	2		E. Eudaldo Cabreros, S. Camino, O. Miguel Vara y N. Castrón.	»
El mismo	Idem	Valdelagata	2		E. Eudaldo Blanco, S. Camino O. Miguel Vara y N. Castrón.	»

## LOSACINO

Relación de multas impuestas á varios vecinos de esta localidad por faltar á las órdenes de esta Alcaldía relacionadas con el Catastro rústico parcelario, la cual servirá de notificación á los interesados en la misma, para que dentro del plazo de quinto día de publicada esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan su ingreso en el arca de fondos municipales, bajo procedimiento de apremio.

Por faltar al Concejo el día 17 de Julio de 1927.

	Pesetas.
1 Gertrudis Ferrero R.	5
2 Angel Viñas Marbán	5
3 Antonio Mezquita Blanco	5
4 Bernardo Vaquero Calvo	5
5 Dominica Llamas Carbajo	5
6 Domingo Rodríguez Rodríguez	5
7 Francisco Martín Vara	5
8 Felipe Fernández Lorenzo	5
9 Gregorio Matellán Rodríguez	5
10 Isidro Calvo Ferrero	5
11 Inocencia Margusino	5
12 Jerónima Rodríguez	5
13 Joaquín Rodríguez Iglesias	5
14 Julio Julián	5
15 Juan Vaquero Lorenzo	5
16 José Celeiro Iglesias	5
17 José Crespo Calvo	5
18 Laureano Romero Gazapo	5
19 María Rodríguez Calvo	5
20 Marcelo López Rodríguez	5
21 Manuel Matellán Rodríguez	5
22 Pascual Peña Fernández	5
22 Pascual Margusino Fernández	5
23 Pedro Blanco Genicio	5
24 Pedro Carbajo Fernández	5
25 Pedro Rodríguez Guerra	5
26 Prudencio Román Vaquero	5
27 Santiago Lorenzo Gallego	5
28 Tomás de la Fuente Tundidor	5
29 Vicenta Rodríguez Calvo	5

Día 24 de Julio, por igual concepto que la anterior.

1 Gertrudis Ferrero R.	0'50
2 Angel Viñas Marbán	0'50
3 Antonia Mezquita Blanco	0'50
4 Bernardo Vaquero Calvo	0'50
5 Cayetano Fernández Simón	0'50
6 Dominica Llamas Carbajo	0'50
7 Domingo Rodríguez Rodríguez	0'50
8 Eusebio Pena	5'50
9 Felipe Fernández Lorenzo	0'50
10 Félix Fernández Vaquero	0'50
11 Isidro Calvo Ferrero	0'50
12 Inocencia Margusino	0'50
13 Jerónima Rodríguez Gallego	0'50
14 Joaquín Rodríguez Iglesias	0'50
15 José Celegro	0'50
16 José Crespo Calvo	0'50
17 María Rodríguez Calvo	0'50
18 María Rio Alonso	5'50
19 Marcelo López Rodríguez	0'50
20 Miguel Barrios Vara	5'50
21 Pascual Peña Fernández	0'50
22 Pascual Margusino Fernández	0'50
23 Pedro Díaz Fernández	0'50
24 Pedro Rodríguez Guerra	0'50
25 Prudencio Román Vaquero	0'50
25 Rosa Lorenzo Ferrero	5'50
26 Tomás de la Fuente Tundidor	0'50
26 Valentín Gallego Lorenzo	5'50

Día 24 de Julio, por igual concepto que el anterior.

1 Gertrudis Ferrero Rodríguez	0'50
2 Antonio Mezquita Blanco	0'50
3 Bernardo Calvo Alfonso	6
4 Basilio Julián Fernández	6
5 Cayetano Fernández	0'50
6 Dominica Llamas	0'50
7 Francisco Barrera Vara	6
8 Felipe Fernández Lorenzo	0'50
9 Isidro Calvo Ferrero	0'50
10 Jerónima Rodríguez	0'50
11 Joaquín Rodríguez	0'50
12 Juan Gallego Lorenzo	6
13 María Rodríguez Calvo	0'50
14 María Rio Alonso	0'50
15 Marcelo López Rodríguez	0'50

16 Pascual Margusino Fernández	0'50
17 Pedro Rodríguez Guerra	0'50
18 Prudencio Román Vaquero	0'50
19 Rosa Lorenzo Ferrero	0'50
20 Santiago Lorenzo	0'50
21 Tomás de la Fuente Tundidor	0'50

Por falta de deslinde de fincas y poner tablillas.

1 Antonia Mezquita Blanco, en seis fincas	12
2 Pedro Díaz Fernández, por una finca	2
3 Victoriana Calvo, por cinco fincas	10
4 Isidro Calvo Ferrero, por una finca	2
5 Fabriciano Llamas, por una finca	2
6 Fausto Llamas, por una finca	2
7 Angel López Calvo, por una finca	2
8 Herederos de Mauro Llamas por finca	2
9 Herederos de Bernardo Rodríguez, por una finca	2
10 Maximina López Calvo, por una finca	2
11 Juan Ferrero Vasco, por una finca	2
12 Joaquín Rodríguez Iglesias, por dos faltas	2
13 Isidro Calvo Ferrero, por dos fincas de falta	4
14 Gertrudis Ferrero, por una falta	2

Por faltar al Coucejo en 7 de Agosto de 1927.

1 Domingo Alonso	5
2 Elena Calvo Ratón	5
3 Francisco Calvo Vaquero	5
4 Francisco Gelado Ampudia	5
5 Gregorio Calvo Fernández	5
6 Juan Gelado Calvo	5
7 Justo Pérez Rio	5
8 Juliana Calvo Sarda	5
9 Leandro Fernández Calvo	5
10 Manuel Alonso Mielgo	5
11 Manuel Ratón Palacios	5
12 Pablo Calvo Sarda	5
13 Santiago Ratón Ramos	5
14 Ventura Lorenzo Vara	5

Losacino 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—3492

## ZAMORA

Acordado por la Comisión municipal permanente, que se intente arriendo mediante subasta para la exacción del arbitrio municipal sobre el peso de cerdos cebados, para empezar á regir el día 1.º de Enero del año próximo de 1928, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios á cargo de la entidad municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido que sea ese plazo no se atenderá ninguna de las que se produjeran.

Zamora 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—3497

## SANTA MARIA DE LA VEGA

Cumplidas las formalidades que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, la Comisión permanente, en sesión ordinaria del día 3 del corriente, acordó proceder á la venta en pública subasta de las porciones de terreno sitas en este término municipal, por considerarlo útil para el servicio que se destinan, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Las cinco subastas se celebrarán á las dos, dos y media, tres, tres y media y cuatro de la tarde del día 24 de Septiembre actual, forman-

do parte de la mesa los señores Teniente D, Miguel Bécares Fernández y el Concejal del pleno D. Aureliano Vara Blanco.

La primera parcela, al sitio denominado pago Juan Almanza, mide una superficie de 1.636 metros cuadrados: linda Naciente campo comunal, Sur cañada, Poniente Pozo Juan Almanza y Norte Florentino Ballesteros; tasada en 1.500 pesetas.

La segunda parcela, al pago de Manga las Cabrás, mide una superficie de 1.244 metros cuadrados: linda Naciente Nicanora Neira, Sur camino, Poniente campo comunal y Norte cañada; tasada en 750 pesetas.

La tercera, al pago del Ajuncal, camino del Molino, mide una superficie de 340 metros cuadrados: linda Naciente desagadero, Sur y Norte campo comunal y Poniente cañada; tasada en 200 pesetas.

La cuarta, al pago del Puente, mide una superficie de 283 metros cuadrados: linda Naciente rio, Sur Máximo Ramos, Poniente cañada y Norte Puente; tasada en 250 pesetas.

La quinta y última, al pago del Molino, mide una superficie de 810 metros cuadrados: linda Naciente caño, Sur campo comunal, Poniente cañada y Norte desagadero; vale 1.500 pesetas.

Las proposiciones será verbales y las pujas no serán menores de 5 en 5 pesetas, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa presidencial el 10 por 100 de la tasación de cada porción que deseen, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Los rematantes quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que se originen de la subasta, incluso la publicidad, así como los de previa inscripción de los terrenos á favor del Municipio, si fuera preciso. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda los derechos reales devengados y cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo efecto adquieren el compromiso de presentar las escrituras en las Oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Santa María de la Vega 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Celestino Martino. R—3487

## CORESES

La Comisión permanente de este Municipio, en sesión del 20 último, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 3.498 pesetas, con imputación á los capítulos y artículos del presupuesto ordinario que á continuación se detallan y cuya cantidad se ha de tomar del exceso resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior para atender á gastos que carecen de consignación en dicho presupuesto.

Para el capítulo 1.º artículo 10, 2.515 pesetas.

Para el capítulo 5.º artículo 2.º, 60 pesetas.

Para el capítulo 6.º artículo 2.º, 200 pesetas.

Para el capítulo 7.º artículo 1.º, 85 pesetas.

Para el capítulo 7.º artículo 3.º, 238 pesetas.

Para el capítulo 7.º artículo 8.º, 400 pesetas.

Total: 3.498 pesetas.

En cuya sesión y en el expediente que al efecto se tramita, se detallan los gastos.

Y se hace público, con el fin de que puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corese 1.º de Septiembre de 1927.—El Alcalde, M. Salvador. R—3434